

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de febrero de 2011 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia escrito de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos: 16 y 18 aclarando las figuras de los miembros electivos y colaboradores del Patronato; el artículo 19 previendo la constitución de una Comisión Ejecutiva y las posibles delegaciones en la misma; el artículo 25 concerniente al plazo de convocatoria del Patronato y el artículo 28 referido a la previsión de un Comité Científico Asesor de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado, previo requerimiento firmado en fecha 10 de abril de 2012, la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 19 de enero de 2011 ante el Notario Juan Pedro Montes Agustí, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 34 de su protocolo.
- Escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2012 ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.795 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 13 de julio de 2009, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 19 de enero de 2011 ante el Notario Juan Pedro Montes Agustí, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 34 de su protocolo, y en escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2012 ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.795 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 7 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.